

X

Expte. **B-22-06 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA** – Proyecto de Ordenanza Ref: Régimen de excepción de condonación de tributos municipales en la actividad “Industria de la Confección y de la Madera”.-

VISTO:

El beneficio de eximisión en la tasa de Inspección Seguridad e Higiene 2003 y 2004 con el fin de promover las actividades industriales del sector de la confección y de la madera dispuesto en el art. 92, inc. 5º , Ordenanza Fiscales 2001-2002-2003-2004.

La omisión de presentación en los términos del art. 40 de la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a su formalidad administrativa, cuya rigurosa aplicación deviene en un perjuicio para aquellos industriales que por su tipo de actividad se intentó favorecer; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de gravámenes municipales y régimen de exenciones recaen en la órbita de competencia de los Concejos Deliberantes con intervención de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes cuando así correspondiese (Art. 993 inc. 2º Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Art. 27 de la L.O.M.).

Que la condonación a diferencia de las exenciones opera sobre el pasado, es decir sobre deuda devengada,

Que la condonación constituye la abdicación o abandono de un crédito que configura la “renuncia del derecho del acreedor” o desde otro punto de vista “la remisión de la deuda” (Art. 868 y siguientes y Art. 876 y siguientes del Código Civil).

Que dicho instituto no tiene regulación expresa en la L.O.M. ni en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, pero se desprendería que en consecuencia, la facultad de disponer al respecto sería propia de los mismos Concejales Deliberantes;

Que en el sentido hasta aquí manifestado se han expedido el Honorable Tribunal de Cuentas por Resolución del 13/09/95 y la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Expte N° 4087-269/02 des 24/04/02.

Que es necesario establecer mecanismos apropiados para regularizar la situación de los entes mencionados en los “VISTO”;

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 12 de mayo de 2006, aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA:

Artículo N° 1º: Establécese un régimen de excepción de condonación de tributos municipales -----para los contribuyente habilitados en la actividad “industria de la confección” e “industria de la madera” respecto a los períodos fiscales anuales vencidos y/o devengados al 31-12-04 inclusive, en tanto no hubieren cumplimentado en tiempo y forma las exigencias formales para su eximisión prevista en el art. 92, inc. 5º , Ordenanza Fiscales 2001-2002-2003-2004.

Artículo N° 2: Los beneficios serán otorgados a pedido del beneficiario previa acreditación de -----la actividad promovida mediante certificación de la Departamento de Habilitaciones para Comercio e Industria de la Municipalidad de Pergamino por cada año calendario comprendido en la solicitud.

Artículo N° 3: Será condición previa para el acogimiento a los beneficios de la presente no ----- haber abonado los tributos correspondientes a los periodos por los cuales se solicitan.-

Artículo N° 4: Cumplimentados los términos de los artículos que anteceden, el DE elevará las ----- actuaciones administrativas de cada contribuyente titular de la explotación al H.C.D. para su aprobación por Ordenanza Municipal.

Artículo N° 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, mayo 15 de 2006.-

ORDENANZA N° 6330/06.-

Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino



Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino